

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL SE QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, reformada en 2007, en su Artículo 14, del Derecho a la educación, se menciona que toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente, y que este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.

Este derecho que resulta fundamental e irrenunciable para toda la ciudadanía queda respaldado por un marco legal articulado tanto a nivel estatal como autonómico, ya que compete al propio Sistema Educativo establecer los cauces e instrumentos que garanticen la compensación de las desigualdades en la educación, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española “Todos tienen derecho a la Educación”.

En este sentido, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira sistema educativo español. Entre ellos se encuentra “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales (...)”.

Por su parte, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía establece como uno de los objetivos básicos de su acción de gobierno el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Así, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación carácter permanente y compensatorio, así como la igualdad efectiva de oportunidades y las condiciones que permitan la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Acercándose más a nuestra realidad, el Decreto 167/2003, y como desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, regula y establece medidas y actuaciones de carácter compensador dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural, a minorías étnicas o culturales que lo precisen, a quienes por razones sociales o familiares no puedan seguir un proceso normalizado de escolarización, como es el caso de los alumnos y alumnas de familias que viven en áreas de dispersión geográficas, hijos e hijas de familias dedicadas a las tareas laborales de temporada o profesiones itinerantes, al alumnado que por decisiones judiciales o razones de enfermedad necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorecida similar.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA		25/02/2021 17:14:04	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2e75N392M9TXYC3L8BF2W893ZU0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Al amparo normativo mencionado anteriormente, y bajo el convencimiento del potencial de la escuela como factor esencial para la eliminación de desigualdades, a lo largo de estos años se han desarrollado e implementado recursos, programas y actuaciones dirigidas a colectivos que necesitan de acciones de carácter compensatorio para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y la inclusión educativa para aquellos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Con la experiencia acumulada entendemos que la respuesta a estas necesidades no está solo en el ámbito educativo, pasa por la colaboración con otras administraciones, la implicación de otros colectivos del entorno y la aplicación de un modelo de atención socioeducativa, con una mayor conexión con la sociedad, con las propias familias y la comunidad, de manera que pueda llegar a ser una oportunidad real de transformación social.

Este planteamiento nos lleva a la necesidad de cambios en la implementación de la educación compensatoria que hemos desarrollado hasta el momento, dirigiendo nuestras acciones hacia otros colectivos, como adultos de determinadas zonas, valorando la dimensión real y la respuesta necesaria para menores procedentes de la inmigración, la llegada de personas refugiadas, incorporando la atención a nuevas formas de desigualdad, como la brecha digital.

Inclusión y equidad constituyen principios esenciales de nuestro sistema educativo que se refleja en la educación compensatoria desarrollada pero es necesario incluir y o reforzar otros principios que deben ser recogidos de manera explícita: un enfoque comunitario de las intervenciones, la perspectiva de género, el valor de la participación de las familias, la importancia de la formación del profesorado sobre cuestiones, más allá de las académicas, que facilite y optimice sus intervenciones en zonas desfavorecidas y la necesaria coordinación no solo interadministrativa, también intradministrativa, en relación a otros programas y recursos disponibles.

Por otra parte, conscientes de la relevancia y dificultad que tiene su labor es necesario regular y unificar la consideración, reconocimiento, dotación económicas y medidas de apoyo del profesorado que desarrolle estos programas.

Articular estos cambios en los programas de atención socioeducativa en zonas desfavorecidas justifica una nueva normativa. Se trata de establecer el marco que nos permita una mayor concreción y al mismo tiempo amplitud, a todas estas actuaciones de atención socioeducativa compensadora con los colectivos más vulnerables.

Si entendemos la Educación como el ámbito que ofrece un conjunto de conocimientos, recursos y herramientas de aprendizaje con las que poder alcanzar el logro de las metas y expectativas de la trayectoria personal y profesional de cualquier ciudadano/a, tanto en lo profesional como en lo personal, llegamos a la conclusión de que solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA		25/02/2021 17:14:04	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2e75N392M9TXYC3L8BF2W893ZU0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades, convirtiéndose así a la ciudadanía en un potente agente de transformación social.

El Proyecto de Orden conlleva un incremento de gastos para la Consejería de Educación y Deporte ya que se establecen recursos y apoyos adicionales para los centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos que dispongan de un Plan de atención socioeducativa compensadora, quedando reflejada esta cuestión en el anexo a la presente memoria económica.

El citado Proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones legales en su fase de elaboración y aprobación, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA		25/02/2021 17:14:04	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2e75N392M9TXYC3L8BF2W893ZU0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO I- MEMORIA ECONÓMICA ORDEN

En primer lugar, debemos considerar que en la actualidad existen un total de 829 centros entre compensatoria, zonas ERACIS e ISC; por tanto, los cálculos que se realizan en este anexo se hacen en torno a una nueva convocatoria de centros con Planes de compensatoria para 600 centros.

La Orden que regulaba el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Planes de Compensación Educativa quedó derogada en 2008 y desde entonces hasta la actualidad se han sumado otros centros en zonas desfavorecidas (ERACIS) y aquellos recogidos en el índice ISC1. Por tanto, el mapa de los centros que tengan necesidad de poner en funcionamiento un Plan de Compensación Educativo haya cambiado significativamente, siendo necesario actualizar y realizar una nueva convocatoria de estos planes así como innovar y actualizar las medidas de compensación educativa recogidas en el Decreto.

	COMPENSATORIA			ERACIS			ISC		
PROVINCIA	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL
ALMERÍA	28	9	37	11	10	21	19	1	20
CÁDIZ	35	25	60	43	19	62	8	0	8
CÓRDOBA	30	27	57	13	3	16	10	1	11
GRANADA	42	27	69	17	9	26	11	0	11
HUELVA	26	16	42	7	4	11	4	0	4
JAÉN	39	19	58	12	10	22	5	1	6
MÁLAGA	42	35	77	56	18	74	5	0	5
SEVILLA	49	26	75	30	13	43	11	3	14
TOTAL	291	184	475	189	86	275	73	6	79

En la actualidad contamos con 475 centros públicos de compensatoria, 170.469 alumnos y alumnas en un total de 8.721 grupos y con una plantilla aproximada de 15.863 docentes. A esto se suman 44 centros sostenidos con fondos públicos a los que se les dota de aulas de integración, pero no reciben otros recursos materiales o humanos.

CENTROS CONCERTADOS CDP							
ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
3	5	5	12	5	5	3	6



En el citado proyecto se propone que los centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos que dispongan de un Plan de atención socioeducativa compensadora serán provistos de los recursos y apoyos adicionales que a estos efectos se establezcan. Estos recursos y apoyos adicionales se desarrollarán y establecerán en Órdenes posteriores.

Los cálculos se han realizado para una convocatoria máxima de 600 centros con Planes de Compensación Educativa.

a) Dotación económica complementaria.

1. Gastos funcionamiento extraordinarios

Este concepto ya está recogido en la actual normativa. Dicha dotación económica puede emplearse en aquellos gastos previstos y presupuestados en cada uno de los Planes aprobados. El destino fundamental de estos recursos es facilitar y hacer realidad el desarrollo del Plan de Compensación Educativa que se ha aprobado. En general se pueden indicar los siguientes gastos como principales usos de los importes asignados para el curso escolar:

- Adaptación de materiales didácticos
- Visitas y excursiones didácticas
- Material fungible para el alumnado más necesitado
- Libros de apoyo y lectura
- Cuadernos de trabajo escolares
- Juegos didácticos
- Semanas culturales
- Reprografía
- Actividades extraescolares y gratuidad de actividades complementarias
- Talleres educativos: cooperativos y cuentacuentos, para los más pequeños...
- Talleres educativos: habilidades sociales, enriquecimiento cognitivo e inteligencia emocional, para los mayores
- Actividades similares al plan de apertura
- Refuerzo educativos

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA		25/02/2021 17:14:04	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2e75N392M9TXYC3L8BF2W893ZU0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

- Escuelas de madres y padres
- Huertos y talleres ecológicos
- Actividades para la atención de las competencias básicas
- Atención específica del alumnado en riesgo y absentista
- Actividades peculiares con el alumnado de etnia gitana

La dotación económica del curso pasado por provincias es la siguiente:

PROVINCIA	DOTACIÓN ECONÓMICA	TOTAL CENTROS
ALMERÍA	202.802	37
CÁDIZ	261.611	60
CÓRDOBA	204.005	57
GRANADA	184.802	69
HUELVA	172.406	42
JAÉN	193.625	58
MÁLAGA	311.199	77
SEVILLA	469.550	75
TOTAL	2.000.000€	475

La dotación a los centros educativos varía en función de criterios objetivos de número de alumnado, recursos del centro, nivel sociocultural y económico de las familias, etc. Esta dotación puede ir desde 1.000€ hasta 11.000€. Para poder dotar al resto de centros y aumentar la dotación de alguno de los actuales, ya que es claramente insuficiente, sería necesario aumentar dicha partida en **1.000.000€**, ascendiendo a un total de 3.000.000€.

Este aumento se financiaría con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 1200030000/42F/22929/00 01 que se incluirá en el Anteproyecto de Presupuestos de esta Consejería para la anualidad 2022.



2. Complemento específico para docentes

Se propone un complemento específico para los docentes que trabajan en centros con planes de compensación educativa que no sea incompatible con otros complementos.

En estos centros para poder corregir los desajustes de partida existentes en el alumnado y ofrecer una respuesta educativa adecuada es clave la permanencia del profesorado, garantizando la continuidad y avance educativo de dicho alumnado así como de las medidas pedagógicas recogidas en el plan de centro.

Con objeto de afianzar el desarrollo de los recursos, programas y actuaciones de carácter compensatorio llevados a cabo por los centros con Planes de Atención Socioeducativa, la permanencia del profesorado en estos centros es necesario. De este modo, la presente medida junto con otras pretende reducir y revertir, en la medida de lo posible, la consecuencia y el impacto que tendría en estos centros los cambios de plantilla que se produjesen en sus claustros, pero sobretudo, sobre su alumnado que resultaría profundamente perjudicado en su proceso educativo.

En los 475 centros actuales trabajan 20.647 docentes. Teniendo en cuenta que la convocatoria de los planes se va a realizar para 600 centros, estimamos que la plantilla podría ser de unos 26.080 docentes. Para dicha plantilla se establece un complemento extraordinario, cuyos cálculos son los siguientes:

			2021	2022
Complemento tutor +50 €	26.080 personas * 50 € * 14 meses	+ 18.256.000€	+6.085.333€	+ 18.256.000€
Cuota patronal correspondiente +16,3 €	26.080 personas * 16,3 € * 14 meses	+5.951.456€	+1.983.818,67€	+5.951.456€
TOTAL +66,3 €	26.080 personas * 66,3 € * 14 meses	+24.207.456€	+8.069.152€	+24.207.456€

Este aumento se financiaría con cargo a los créditos que se indiquen en el Anteproyecto de Presupuestos de esta Consejería para la anualidad 2022, teniendo en cuenta que los meses de septiembre a diciembre de 2021 se imputarán en dicha anualidad para pagarlo con carácter retroactivo.

b) Dotación de profesorado de apoyo

Ya se cuenta con 440 profesores de apoyo que se reorganizaría tras la convocatoria de los planes de atención socioeducativa en zonas de transformación social. Por tanto, esto no supondría aumento alguno de crédito.

PROVINCIA	PROFESORADO APOYO
ALMERÍA	38
CÁDIZ	61
CÓRDOBA	43
GRANADA	50
HUELVA	45
JAÉN	43
MÁLAGA	69
SEVILLA	91
TOTAL	440

c) Reforzamiento del Departamento de Orientación o, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa de la zona.

Quedan establecidas en el documento que recoge la ERACIS 99 zonas de transformación social.

La población escolar de la Comunidad Autónoma Andaluza en el curso 19-20 ha estado formada por 239.855 alumnos y alumnas en 2º Ciclo de Educación Infantil, 553.051 alumnos y alumnas cursan Educación Primaria, 399.553 alumnos y alumnas en Educación Secundaria Obligatoria, 117.886 cursan estudios de Bachillerato, 125.656 en Ciclos Formativos de Formación Profesional, y 13.792 realizan enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Dicha población ha sido atendida por 164 Equipos de Orientación Educativa, y por 795 profesionales diferentes (orientadores, médicos, maestros de AL, educadores sociales,...) que conforman el personal de estos equipos. Los Equipos de Orientación Educativa están configurados como unidades de orientación psicopedagógica que desempeñan funciones especializadas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado en el conjunto de los centros de una zona. Estos equipos, por tanto, desarrollan funciones relacionadas con toda esta población y unidades, no obstante a la hora de establecer el número de orientadores y orientadoras, que era de 727, solamente se consideran las unidades de educación primaria en centros públicos, siendo la ratio de 3,12 centros por orientador u orientadora. Sin embargo además de dicha población y unidades, los Equipos de Orientación tienen establecidas en la normativa actual las mismas funciones, también en las unidades de Educación Infantil de 2º ciclo. Tampoco se consideran el total de unidades de Infantil 2º Ciclo y Primaria correspondientes a centros concertados y privados en los que, según la normativa actual, su intervención se concreta en la realización de dictámenes de escolarización, informe de



evaluación psicopedagógica para la flexibilización y cumplimentación del apartado correspondiente en la tramitación de becas. Si tenemos en cuenta todo esto, centros donde el profesional de la orientación tiene competencias, la ratio es de 5.25 centros por orientador u orientadora.

A esto habría que añadir la problemática existente en los centros de compensatoria requiriendo de una mayor intervención por parte de los equipos de Orientación; por tanto se propone dotar progresivamente de un recurso de orientación extra a las zonas de transformación social para una mejor atención del alumnado y sus familias. Por tanto, teniendo en cuenta que la Estrategia ERACIS establece 99 zonas se debería incrementar el personal de orientación en al menos 50, realizándose un aumento progresivo del mismo en dos cursos escolares.

Para el primer curso (2021-22), dotar de 25 cupos del subgrupo A1, nivel 24, correspondiente al cuerpo de profesorado de Enseñanza Secundaria, especialidad de orientación educativa. Estos cupos supondrían un coste en personal de **1.128.732,97€** conforme a los datos reflejados en la tablas siguientes.

Precepto	Evaluación					Periodificación			
Incremento plantilla			Número	Retribución media anual	Costo anual a precio julio	Año 2021		Año 2022	
	Personal/Plazas	Nivel				Número	Importe	Número	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(7)	
	Profesorado secundaria. A1	24	25	34.049,26	851.231,50	25	283.743,83	25	851.231,50
Seguridad Social									
	Profesorado secundaria. A1	24	25	11.100,06	277.501,47	25	92.500,49	25	277.501,47
	TOTAL ALTAS		25		1.128.732,97	25	376.244,32	25	1.128.732,97

	IMPORTES GRUPO A1 (2021)	
	MENSUAL	ANUAL
SUELDO	1.214,39	14.572,68
CPTO. DESTINO	638,29	7.659,48
CPTO. BASICO	617,85	7.414,20
CPTO. TUTORIA	27,99	335,88
PAGA EXTRA	231,28	2.775,34
PAGA ADIC.	107,64	1.291,68
TOTAL RETRIBUCIONES	2.837,44	34.049,26
CUOTA PATRONAL	925,00	11.100,06
TOTAL COSTE PUESTO	3.762,44	45.149,32

Se propondría una evaluación al año siguiente de la necesidad o no de seguir reforzando la red de orientación con otro aumento de plantilla en estas zonas.

Esta ampliación de plantilla se financiará en el curso 2021-22 con cargo a los créditos de Dirección General de Planificación y Centros que cuenta ya con un aumento de 500 cupos aprobados, en el subgrupo denominado "nuevas autorizaciones enseñanzas y otras".

d) Reducción horaria para funciones de coordinación en el centro, y con otros servicios y/o administraciones.

Se propone una reducción horaria de 2 horas lectivas para los coordinadores de los planes, que sobre una convocatoria de 600 centros con Planes de Atención Socioeducativa supone:

En los colegios de educación infantil y primaria : **34** cupos del subgrupo A2, nivel 21, correspondiente al cuerpo de Maestros. .

En los institutos de educación secundaria: **25** cupos del subgrupo A1, nivel 24, correspondiente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Este incremento de la plantilla asciende a **2.499.088,88€**, cuyos cálculos se especifica en la siguientes tablas. Hay que tener en cuenta que en los importes correspondientes a 2022 pueden sufrir un aumento debido al incremento salarial que se produzca.

Precepto	Evaluación					Periodificación			
Incremento plantilla			Número	Retribución media anual	Costo anual a precio julio	Año 2021		Año 2022	
	Personal/Plazas	Nivel				Número	Importe	Número	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(7)	
	Profesorado secundaria. A1	24	25	34.049,26	851.231,50	25	283.743,83	25	851.231,50
	Maestros. A2	21	34	30.395,62	1.033.451,08	34	344.483,69	34	1.033.451,08
Seguridad Social									
	Profesorado secundaria. A1	24	25	11.100,06	277.501,47	25	92.500,49	25	277.501,47
	Maestros. A2	21	34	9.908,97	336.904,83	34	112.301,61	34	336.904,83
	TOTAL ALTAS		59		2.499.088,88	59	833.029,63	59	2.499.088,88

Esta ampliación de plantilla se financiará en el curso 2021-22 con cargo a los créditos de Dirección General de Planificación y Centros que cuenta ya con un aumento de 500 cupos, en el subgrupo denominado "nuevas autorizaciones enseñanzas y otras".

En resumen, los datos económicos para el citado Proyecto de Orden son:

CONCEPTOS		CRÉDITO	2021	2022
a) Dotación económica complementaria.				
1. Gastos de funcionamiento	2.000.000	1.000.000,00	333.333,33	1.000.000,00
2. Complemento específico docentes		24.207.456,00	8.069.152,00	24.207.456,00
b) Dotación profesorado de apoyo	Ya dotado	0		
c) Reforzamiento del Departamento de Orientación o, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa de la zona.		1.128.732,97	376.244,32	1.128.732,97
d) Reducción horaria para funciones de coordinación en el centro, y con otros servicios y/o administraciones.		2.499.088,88	833.029,63	2.499.088,88
TOTAL		28.835.277,85 €	9.611.759,28 €	28.835.277,85 €

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA		25/02/2021 17:14:04	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2e75N392M9TXYC3L8BF2W893ZU0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				